



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

Fondo Institucional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación FORDECYT-PRONACES

Convocatoria 2020

ESTABLECIMIENTO DE UNA RED DE ESPACIOS DE ACCESO UNIVERSAL AL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y HUMANÍSTICO A TRAVÉS DEL ARTE

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), de conformidad con los artículos 2, primer párrafo, fracción II, y 12, primer párrafo, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT); artículo 2, primer párrafo, fracciones II, XI y XXI de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como en lo dispuesto por las Reglas de Operación del Fondo Institucional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación FORDECYT-PRONACES (FONDO FORDECYT-PRONACES) y demás normatividad aplicable.

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 contempla como aspecto fundamental construir un país con bienestar privilegiando a las clases sociales más desprotegidas y forjando el desarrollo desde abajo y sin excluir a nadie en apego a la justicia social.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología, en su Artículo 12 fracción XII, establece que se promoverá la divulgación de la ciencia y la tecnología con el propósito de ampliar y fortalecer la cultura científica y tecnológica en la sociedad.

Que el Programa Institucional 2020-2024 del Conacyt establece en su Estrategia prioritaria 6.6 Fortalecer el acceso universal al conocimiento y sus beneficios, mediante políticas de acceso abierto que pongan a disposición de la sociedad los productos de investigación, desarrollo e innovación generados con recursos públicos.

Que la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en su artículo 2, fracción XI especifica que el Consejo deberá apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos. Para ello, el Conacyt deberá emprender acciones que fomenten y fortalezcan las actividades de divulgación científica entre los investigadores del país y las organizaciones de la sociedad civil. De igual forma, deberá incentivar la vinculación entre estos actores y las instituciones del sistema educativo nacional a fin de fortalecer la capacitación de los educadores en materia de cultura científica y tecnológica.

Que el FONDO FORDECYT-PRONACES tiene como objeto otorgar apoyos para actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; becas y formación especializada de las personas; realización de Proyectos específicos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y modernización tecnológica; el registro nacional





o internacional de los derechos de propiedad intelectual que se generen; la vinculación de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación con los sectores público, social, productivo y de servicios; la divulgación de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación; la creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación; así como, el otorgamiento de estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos, en ambos casos asociados a la evaluación de sus actividades y resultados.

En este sentido, se incluyen proyectos estratégicos regionales, que entre otros conceptos contemplen el apoyo a la ciencia, la tecnología y la innovación, así como a la difusión, divulgación y transferencia de conocimiento científico y tecnológico que propicien la apropiación social de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación; que contribuyan al fortalecimiento de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación.

En virtud de ello, el Conacyt:

CONVOCA

A museos, planetarios, observatorios, acuarios, casas de la ciencia, casas de la Tierra, Áreas Naturales Protegidas y otros espacios afines (incluyendo aquellos que son manejados por una persona física), que cuenten con inscripción en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), que promuevan el acceso universal al conocimiento de las humanidades, las ciencias, las tecnologías, la innovación, así como el cuidado del ambiente con perspectiva local y/o regional

OBJETIVO

Conformar una Red de Espacios de Acceso Universal al Conocimiento de las Humanidades, las Ciencias, las Tecnologías y la Innovación, que generen resonancia entre ciencia y sociedad con el arte como vehículo y fomenten el cuidado del ambiente, la recuperación de la biodiversidad, la conciencia para una vida saludable, prevención de adicciones y violencia de género, el conocimiento y recuperación de la biodiversidad y de saberes relacionados con la riqueza biocultural de México, que aborden temas de los Programas Nacionales Estratégicos, proyectos de Ciencia Básica, o Jardines Etnobiológicos, y a través de los cuales se propicie una revolución de las conciencias con sustento científico, pertinencia local y/o regional de una manera incluyente, atractiva y apropiada para público infantil, juvenil, grupos subrepresentados y en atención a las disposiciones oficiales referentes a la nueva normalidad.





Las solicitudes presentadas deberán atender a las siguientes:

BASES

1. Requisitos de participación.

- 1.1. Atender los Términos de Referencia para esta Convocatoria, así como la demanda específica incluida en el documento “Demanda 2020 Establecimiento de una Red de Espacios de Acceso Universal al Conocimiento Científico, Tecnológico y Humanístico a través del Arte”, los cuales forman parte integral de esta Convocatoria.
- 1.2. Formato de solicitud debidamente requisitado y finalizado a través del Sistema de Fondos Conacyt disponible en:
<http://people.conacyt.mx/generador-view-angular/index.html?application=FONDOS#/login>
- 1.3. Carta de postulación del solicitante tal como se describe en los Términos de Referencia de esta convocatoria, firmada por el Representante Legal del solicitante.
- 1.4. El solicitante debe contar con la preinscripción o inscripción vigente en el RENIECYT.

2. Disposiciones generales:

- 2.1. La solicitud debe elaborarse de acuerdo con los Términos de Referencia de la Convocatoria 2020, en los que se describen los criterios de participación, evaluación, selección, formalización y seguimiento, así como los rubros financiables de la presente Convocatoria.
- 2.2. Es necesario que, a la fecha de presentación de la solicitud, los datos de los Responsables Técnico y Administrativo se encuentren actualizados en el sistema de Currículum Vitae Único (CVU) y los del Representante Legal ante el RENIECYT.
- 2.3. No se aceptarán solicitudes incompletas, presentadas en forma extemporánea o fuera del sistema electrónico de registro.
- 2.4. Todas las solicitudes deberán presentar al menos una carta compromiso de vinculación con proyectos aprobados de **Programas Nacionales Estratégicos** de **Ciencia Básica**, o **Jardines Etnobiológicos**
- 2.5. El monto de recursos asignado por el FONDO FORDECYT-PRONACES para esta Convocatoria es hasta por \$50,000,000.00 (cincuenta millones pesos 00/100 M.N.).





- 2.6. El monto del apoyo solicitado podrá ser de entre \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N) y hasta \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N).
- 2.7. Los proyectos deberán estar considerados para desarrollarse en una sola etapa de máximo un año de duración.
- 2.8. Únicamente se aceptará una solicitud por institución, persona moral o física, con excepción de instituciones que tengan representación en más de un estado de la República Mexicana o que cuenten con diferentes dependencias que trabajen individualmente (escuelas, facultades, sedes, centros de investigación, etcétera).
- 2.9. Los apoyos otorgados se registrarán conforme al siguiente marco normativo:
 - a. El Contrato de Fideicomiso del FORDECYT y su Quinto Convenio Modificadorio al Contrato del Fideicomiso FONDO FORDECYT-PRONACES.
 - b. Las Reglas de Operación del FONDO FORDECYT-PRONACES (septiembre 2020).
 - c. Los Términos de Referencia de la presente Convocatoria.
 - d. Documento "Demanda 2020" de la presente Convocatoria.
 - e. El Convenio de Asignación de Recursos (CAR).
- 2.10 El solicitante conoce y se sujeta a la normatividad antes citada, la cual es de acceso público, y se obligará en términos de la misma; así como la demás normatividad aplicable.
- 2.11 El financiamiento de la operación de la presente Convocatoria, así como sus Resultados, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del FONDO FORDECYT-PRONACES.

3. Restricciones e incompatibilidades con otros apoyos otorgados o con la presentación de la misma propuesta a otras instancias.

- 3.1 Los Beneficiarios no podrán recibir otro tipo de apoyos equivalentes o similares, otorgados con recursos fiscales para el mismo fin,
- 3.2 Participe simultáneamente en otro proceso de selección convocado por este Consejo, incluyendo los Fondos regulados por la LCyT o presentado a otra instancia de la Administración Pública Federal.
- 3.3 Exista un reporte de incumplimiento en las obligaciones a su cargo, o que tengan controversias no resueltas de carácter administrativo o judicial en contra del Conacyt o de cualquiera de los Fondos que opera o administra.





3.4 Debido a que las solicitudes están sujetas a un proceso de evaluación y revisión personalizado antes del cierre del sistema, las solicitudes que queden sin atención más de 14 días, podrán ser canceladas.

4. Calendario

Actividad	Fecha
Publicación de la Convocatoria	23 de octubre de 2020
Recepción de propuestas en el Sistema de Fondos	23 de octubre de 2020
Cierre de la Convocatoria	27 de noviembre de 2020
Publicación de resultados	A partir del 26 de febrero de 2021
Periodo de Formalización	Dentro de los 20 días hábiles contados a partir de que se notifique la disponibilidad del CAR para su firma.

5. PRINCIPIOS

DE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS

En la operación de la presente convocatoria, las instancias del Fondo, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los solicitantes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Las instancias del Fondo, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar que la selección de beneficiarios y de las propuestas destinatarios de los apoyos del Fondo se realice mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, se sustente en méritos éticos, académicos y profesionales, así como en la calidad de las propuestas y con base en criterios objetivos e





imparciales de inclusión, equidad institucional, equilibrio regional e incidencia social.

En dichos procedimientos queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

TRANSPARENCIA, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y HONRADEZ

Es una obligación del gobierno federal y sus servidores/as públicos administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados, asimismo aplicando los criterios de austeridad republicana.

Los solicitantes o beneficiarios deberán observar dichos principios, administrando los apoyos que le son otorgados para el debido cumplimiento de los fines y productos esperados planteados en los proyectos. Para tal efecto, deberán presentar los informes en los términos planteados en la presente convocatoria y en los CAB.

El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

La información que se reciba con motivo de la presente Convocatoria está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, por lo que será considerada pública. En aquellos casos en que se entregue al Conacyt información confidencial, reservada o comercial reservada, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, en donde se deberá identificar los documentos o las secciones de éstos que contengan información sensible, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter. Ello con independencia de la clasificación de los datos personales en términos de la citada ley, como información confidencial.

La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva del proponente, en caso de que el proponente no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública. Las personas que tengan bajo su custodia o tramitación, información confidencial, estarán obligadas a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.





El Conacyt establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de revisión como de seguimiento, siempre y cuando se considere información de carácter confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Las personas que evalúan, integran las instancias de evaluación o participan de alguna manera en el proceso de recepción y evaluación de propuestas se obligan a no divulgar a terceros, reproducir o distribuir por cualquier medio, o conserva en su poder el material que se someta a su consideración, guardando absoluta secrecía respecto de la información que se maneje en el mismo.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de las instituciones y los responsables técnicos beneficiados en la presente convocatoria serán incorporados al padrón publicado en la página electrónica del Conacyt.

ACCESO UNIVERSAL AL CONOCIMIENTO

El conocimiento generado por la investigación científica, humanística, tecnológica y la innovación debe ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico a fin de que pueda convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social, sin perjuicio del carácter moral de los derechos de propiedad intelectual. El conocimiento debe socializarse para tener un impacto real.

Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor. Los beneficiarios, como parte de los entregables del proyecto, deberán presentar un resumen ejecutivo, de sus objetivos y resultados esperados; dicha información será utilizada como la versión pública del proyecto, en caso de aprobarse, y podrá solicitarse al beneficiario que la presente en eventos o talleres públicos que organice el Conacyt o cualquier dependencia o entidad del sector del que se trate. El beneficiario, así como los participantes del proyecto, se comprometen a colaborar con el Plan Nacional de Apropiación Social de la Ciencia en caso de ser favorecidos con fondos de esta convocatoria. Las condiciones de participación en dicho plan se acordarán entre los participantes y el Conacyt.

La información presentada por el beneficiario deberá incluirse en el sistema integrado de información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación a que hacen referencia los artículos 14 y 15 de la LCyT.





En todas las presentaciones, actividades de difusión y publicaciones que se efectúen como parte del proyecto o de sus resultados, los participantes del proyecto deberán dar créditos al Fondo de manera obligatoria.

Los resultados de los proyectos apoyados se publicarán en la página electrónica del Conacyt, sin demérito de los derechos de propiedad intelectual y la confidencialidad requeridos.

PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

El conocimiento científico, humanístico, tecnológico y la innovación deberá estar a disposición de la sociedad mexicana, a fin de emplearlos como motor del desarrollo y factor dinamizador del cambio para el bienestar social. Sin embargo, cuando el aprovechamiento social del conocimiento implique la explotación o el usufructo de derechos de propiedad intelectual, se observará lo siguiente:

Cuando se generen derechos de propiedad intelectual a partir de los apoyos que otorgue el Conacyt, se respetará en todo momento el carácter moral de los mismo. Por ello, es obligación de quien los aproveche dar el debido reconocimiento al titular del o de los derechos en cuestión, principalmente cuando no brinden retribución alguna a su titular.

Cuando el aprovechamiento de algún derecho de propiedad intelectual importe beneficios comerciales o pecuniarios, se convendrá previamente con el titular lo atinente a la repartición de tales beneficios.

Cuando el aprovechamiento de algún derecho de propiedad intelectual se realice en función de un interés público, el titular no podrá exigir contraprestación.

EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de todos los mexicanos; las disposiciones en esas materias son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.

A través del presente principio, se busca propiciar la participación comprometida del Consejo en el fortalecimiento de la conciencia ecológica, y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable.

El Beneficiario en la ejecución de su proyecto, se obliga a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación del Beneficiario obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución del proyecto.





Se dará preferencia en la selección de los proyectos a aquellos/as proponentes que, en igualdad de circunstancias, lleven a cabo los procesos de certificación ambiental voluntaria y muestren una responsabilidad social con el medio ambiente y la sociedad, de conformidad con lo que establecen las leyes aplicables en la materia.

Cualquier incumplimiento a los principios anteriormente enlistados será motivo de cancelación del apoyo.

LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE RECURSOS PÚBLICOS

Los servidores públicos del Conacyt, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar que los recursos económicos asignados a la presente convocatoria se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

INTERPRETACIÓN Y SITUACIONES NO PREVISTAS

La interpretación de la presente convocatoria y sus términos de referencia, así como los casos no previstos serán resueltos por el CTA, con base en la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Conacyt.

En la aplicación e interpretación de la convocatoria y sus términos de referencia, las autoridades deberán velar por el interés público nacional y el beneficio de la sociedad.

RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

En la operación de la presente convocatoria, los servidores públicos del Conacyt y demás personas que participen en su operación, deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público.





6. Información de contacto

Coordinación de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica

Correo: redauc@conacyt.mx

cristina.pouliot@conacyt.mx

Centro de Soporte Técnico

cst@conacyt.mx

Asistencia telefónica:

Ciudad de México y área metropolitana: 55 5322 7708

Interior de la República: 800 800 8649

Horario de atención:

Lunes a viernes: 9:00 a 19:00 hrs.

Sábado: 10:00 a 14:00 hrs.

(Horarios del centro de México en días hábiles)

Los compromisos que deriven del FONDO FORDECYT-PRONACES y sus convocatorias son el resultado de programas permanentes y públicos, cuyos recursos provienen de las contribuciones al erario público, y no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno.

Está prohibido el uso total o parcial del contenido y alcances de la presente Convocatoria, sus Términos de Referencia y Demanda Específica, así como de los proyectos apoyados y sus resultados para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en la misma.

Esta Convocatoria se emite en la Ciudad de México, el 23 de octubre de 2020.

